DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17759
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER11219

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	29 de julio de 2022	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 38A Sur No. 7 – 69 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:100158.71 Y:98576.10			
BARRIO:	Bellavista Sur – Sector Lucero	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	100 m^2			
UPZ:		**POBLACIÓN ATENDIDA:**	9			
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	6	**MENORES** 3
CHIP:	AAA0003UUNX	**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCIONADA	240 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-44431			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultada la Base de Datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, al predio le corresponde la dirección Calle 38A Sur No. 7 – 69 Este, con CHIP: AAA0003UUNX y no la Calle 38A Sur No. 7A – 69 Este como se menciona en el radicado; por lo anterior, el presente informe se tendrá en cuenta solo la dirección oficial de catastro

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 38A Sur No. 7 – 69 Este, se ubican en el barrio Bellavista Sur – Sector Lucero de la localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

de 1996 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio no presenta categorización de amenaza media y baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos, asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

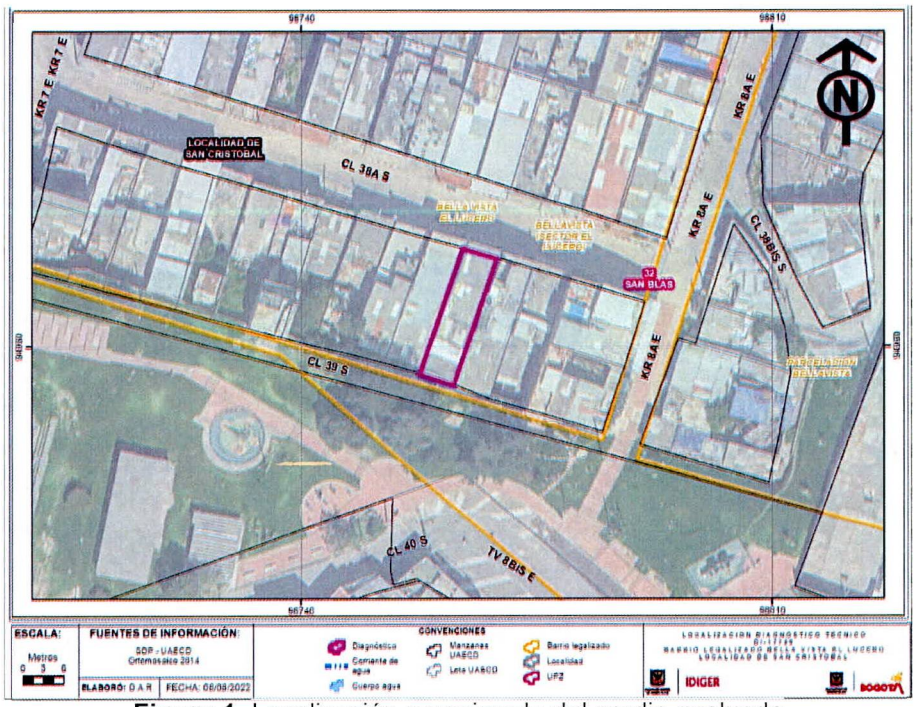

Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER11219 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de julio de 2022 al predio de la Calle 38A Sur No. 7 – 69 Este, encontrando un sector de pendiente media a alta, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular en buen estado, (fotografía 1)

En el predio se emplaza una vivienda de tres niveles, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada con cubierta en tejas de fibrocemento, al costado sur del predio se ubica una zona verde correspondiente a una ladera con pendiente cercana a los 45°, en la cual al momento de la visita no se observan grietas de tracción que puedan generar desprendimientos ni condiciones de

inestabilidad de la misma; sin embargo, no cuenta con sistemas adecuados para el manejo de agua escorrentía superficial y su-superficial, (fotografías 2 a 4)

En la parte baja de la ladera se realizó un corte para el emplazamiento de la vivienda. El corte tiene una altura aproximada de 2m que cubren o protegen el primer nivel de la vivienda. Como medida de contención se implementaron unos parales de madera. Se inspecciona el interior del inmueble en mención y no se observan daños en la estructura que puedan comprometer la estabilidad de este, (fotografías 5 a 8)

En la parte media y alta de la ladera hay gran cantidad de individuos arbóreos de gran altura, algunos de ellos con pérdida de verticalidad, (fotografías 9 y 10)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de sistema de manejo de agua escorrentía superficiales y sub-superficiales sobre la ladera del costado sur del predio en mención

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

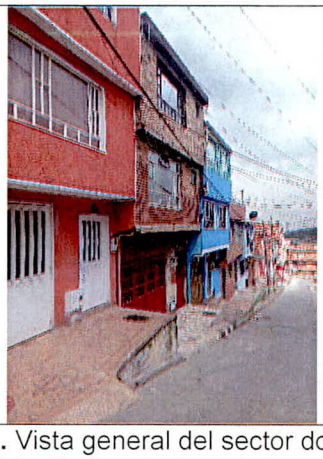

Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza la vivienda inspeccionada



Fotografía 2. Vista exterior de la vivienda inspeccionada



Fotografía 3. Vista de la ladera del costado sur del predio evaluado

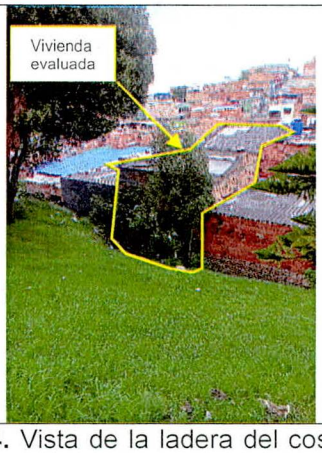

Fotografía 4. Vista de la ladera del costado sur del predio evaluado



Fotografía 5. Vista del corte realizado en la ladera



Fotografía 6. Vista del corte realizado en la ladera



Fotografía 7. Vista interior del inmueble inspeccionado



Fotografía 8. Vista interior del inmueble inspeccionado



Fotografía 9. Vista de los individuos arbóreos sobre la ladera



Fotografía 10. Vista de los individuos arbóreos sobre la ladera

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 38A Sur No. 7 – 69 Este	Sigifredo Manuel Huérfano	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Si no se implementa un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía, esto podría generar desprendimientos de la ladera lo cual puede ocasionar afectaciones sobre la vivienda inspeccionada y las demás viviendas del sector
- De no realizar por parte de las entidades encargadas el mantenimiento preventivo de los individuos arbóreos localizados en la ladera, esto podría generar caída de los mismos lo cual ocasionaría afectaciones sobre la vivienda inspeccionada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 38A Sur No. 7 – 69 Este, en el barrio Bellavista Sur – Sector Lucero de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio de la Calle 38A Sur No. 7 – 69 Este, en el barrio Bellavista Sur – Sector Lucero de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad de la ladera ubicada al costado sur del predio de la Calle 38A Sur No. 7 – 69 Este, en el barrio Bellavista Sur – Sector Lucero de la localidad de San Cristóbal, no se encuentra actualmente comprometida ante cargas normales de servicio.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 38A Sur No. 7 – 69 Este, en el barrio Bellavista Sur – Sector Lucero de la localidad de San Cristóbal, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento general de la construcción, así como la implementación de medidas adecuadas de

protección y/o contención del talud de corte realizado en la parte posterior de la vivienda para el emplazamiento de la misma, lo anterior con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde su competencia, realizar una valoración de los individuos arbóreos localizados en la ladera del costado sur del predio de la Calle 38A Sur No. 7 – 69 Este, en el barrio Bellavista Sur – Sector Lucero de la localidad de San Cristóbal, lo anterior con el fin de reducir el riesgo que estos pueden generar e implementar las medidas que se requieran sobre los mismos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: 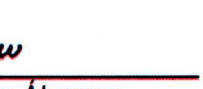 Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*